INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO-LEGAL Y ECONÓMICA
COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-029-2026

Campo	Información
Entidad contratante	Municipio de Marsella – Risaralda (Secretaría de Gobierno)
Unidad de contratación	Alcaldía de Marsella
Modalidad de selección	Mínima cuantía (Art. 94 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Decreto 1082/2015)
Número del proceso	IP-029-2026
Identificadores SECOP II	CO1.BDOS.10307054 / CO1.REQ.10485834
Objeto	Realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día en Marsella – Risaralda.
Código UNSPSC	90101603 – Servicios de cáterin / Suministros
Presupuesto Oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00), IVA incluido
Respaldo presupuestal	CDP No. 324 del 22 de mayo de 2026; rubro 23-20-20-20-09-1421-88; BPIN 2024664400010; fuente SGP
Modelo de ejecución	Precio unitario fijo con monto agotable (179 ítems con Precio Unitario de Referencia – PUR como valor techo)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento del monto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Número de proponentes	**UNO (1)**

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Marsella – Risaralda, a través de la Secretaría de Gobierno, adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. IP-029-2026, cuyo objeto consiste en realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día en el municipio.

Que conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de mínima cuantía se rige por el criterio de selección del menor precio entre las ofertas que cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública.

Que para la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de la oferta recibida se conforma el Comité Evaluador interdisciplinario, el cual rinde el presente informe con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Que el presente informe se sujeta a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, y se somete al término de traslado para la presentación de observaciones por parte de los interesados, así como al derecho de subsanación previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Integrantes del Comité Evaluador

El Comité Evaluador se conforma de manera interdisciplinaria para la verificación de los componentes jurídico, técnico y económico del proceso, así:

Rol	Nombre	Componente
Director Operativo / Secretario encargado	MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO	Coordinación Secretaria de Gobierno (E)
Responsable del trámite	Santiago Montoya Rojas	Técnico / Procedimental
Profesional en Derecho	César Alberto Arcila Restrepo	Jurídico

Nota: La conformación del Comité corresponde a la estructura interdisciplinaria de verificación jurídica, técnica y financiera adoptada por la entidad. Los integrantes suscriben el presente informe al final del documento.

1. PRELIMINARES Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO

Hito	Detalle
Publicación de la invitación pública y estudios previos	1 de junio de 2026
Plazo para observaciones y manifestación de interés MiPyme	2 y 3 de junio de 2026
Aviso de no limitación a MiPyme	Publicado por la entidad (no se limitó el proceso; pudo participar cualquier interesado)
Cierre y presentación de ofertas	4 de junio de 2026, 6:00 p. m.
Apertura de ofertas	4 de junio de 2026, 6:01 p. m.
Proponentes que descargaron / mostraron interés	Dos (2) interesados (yhon edwin duque nieto y DISTRIBUCIONES EMOGUE)
Ofertas efectivamente presentadas	**Una (1): yhon edwin duque nieto**
Observaciones al pliego de condiciones	No se presentaron observaciones a los documentos del proceso

Hito	Detalle
Modificaciones / adendas	El proceso no registra modificaciones ni adendas

1.1. Relación de oferentes

No.	Proponente	Identificación	Valor ofertado	Fecha y hora de presentación
1	YHON EDWIN DUQUE NIETO (persona natural con establecimiento de comercio – Minimercado Real Marsella)	C.C. 9.818.509 / NIT 9.818.509-1	$49.025.340	4/06/2026, 3:56 p. m.

Observación de unicidad de oferta: De los dos (2) interesados que descargaron los documentos del proceso, únicamente el señor YHON EDWIN DUQUE NIETO presentó oferta válida dentro del plazo. La firma DISTRIBUCIONES EMOGUE no presentó propuesta. En consecuencia, la evaluación recae sobre un único proponente, sin que ello releve al Comité del deber de verificar la totalidad de los requisitos habilitantes y la consistencia de la oferta económica.

2. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se verifican los requisitos habilitantes de orden jurídico exigidos en la invitación pública y en el cuestionario del proceso en SECOP II, contra los documentos efectivamente aportados en la oferta.

Requisito	Verificación / Fuente	Resultado	Observación
Carta de presentación de la oferta	Anexo No. 1, suscrito por la persona natural; término de validez de la oferta: 90 días	**CUMPLE**	Firmada. Declara no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Compromiso anticorrupción	Anexo No. 2, suscrito el 4/06/2026	**CUMPLE**	Firmado de manera unilateral
Existencia y representación (matrícula mercantil)	Cámara de Comercio de Pereira, exp. 25/05/2026, código de verificación CMtp4pAH5m	**CUMPLE**	Matrícula No. 18111051 (17/01/2014); renovada 2026; domicilio Marsella; microempresa
Documento de identidad	Copia de la cédula de ciudadanía No. 9.818.509	**CUMPLE**	Legible
Registro Único Tributario (RUT)	RUT DIAN, generado 24/05/2026	**CUMPLE**	Responsabilidad 05 (renta régimen

Requisito	Verificación / Fuente	Resultado	Observación
			ordinario) y 49 (no responsable de IVA)
Seguridad social y parafiscales	Certificación EPS (28/05/2026) + PILA abril y mayo de 2026	**CUMPLE**	Ver salvedad en numeral 2.1 sobre discrepancia de nombre en la planilla
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría (SIRI)	Certificado ordinario No. 296565394, exp. 24/05/2026	**CUMPLE**	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes fiscales – Contraloría (SIBOR)	Certificado SIBOR, exp. 24/05/2026	**CUMPLE**	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes judiciales – Policía Nacional	Consulta en línea, 4/06/2026	**CUMPLE**	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918/2018)	Consulta Policía Nacional, 24/05/2026	**CUMPLE**	Sin inhabilidades
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	No obra certificado específico del RNMC	**POR SUBSANAR**	Requisito 1.2.11 del pliego. Documento subsanable. Ver numeral 5
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Certificado MINTIC, exp. 24/05/2026	**CUMPLE**	No inscrito como deudor moroso
Certificación de no sanción / garantía no efectiva (5 años)	Incorporada en la carta de presentación (numerales 17 y 18)	**CUMPLE**	Manifestación bajo juramento
Hoja de vida función pública	Formato Único de Hoja de Vida (persona natural)	**CUMPLE**	Suscrito

2.1. Salvedades jurídicas que requieren aclaración

a) Discrepancia de nombre en la planilla PILA. En los comprobantes de pago de aportes (PILA) de abril y mayo de 2026 el nombre del aportante aparece como “JOHN EDWIN DIQUE NIETO”, mientras que en el resto de los documentos de la oferta figura como “YHON EDWIN DUQUE NIETO”. El número de cédula (9.818.509) coincide en todos los soportes, por lo que la discrepancia se atribuye a un error de digitación del operador de información de la planilla y no afecta la identidad del cotizante. Se recomienda dejar la anotación y, de estimarse necesario, requerir la aclaración correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo.

b) Mora en el pago de aportes de abril de 2026. La planilla del periodo de abril de 2026 registra cinco (5) días de mora, subsanada con el pago efectuado (valor mora $2.800). La planilla de mayo de 2026 se reporta sin mora. Se deja la anotación para efectos de trazabilidad; la situación no impide la habilitación.

c) Origen de la certificación de experiencia. La certificación de experiencia es expedida por la Dirección Local de Salud del propio Municipio de Marsella (entidad relacionada con la contratante). La información se tiene por verificable de oficio por la entidad; se deja constancia para el respectivo control de coherencia documental. El análisis técnico se desarrolla en el numeral 3.

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO CONDICIONADO A SUBSANACIÓN. El proponente cumple la totalidad de los requisitos jurídicos verificados, con excepción del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), documento de naturaleza subsanable cuyo aporte se requiere conforme al numeral 5 del presente informe.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

La invitación pública exige, como requisito de idoneidad, la acreditación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del proceso, así como la actividad económica relacionada en el RUT y la manifestación de cumplimiento de las fichas técnicas de los bienes a suministrar.

3.1. Acreditación de experiencia

El proponente aporta certificación expedida por la Directora Local de Salud del Municipio de Marsella, en la que constan los siguientes contratos de objeto análogo (suministro de víveres e implementos de aseo para el Programa Centro Vida o Día):

Contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Valor	Cumple
MC 005-2024	Suministro de víveres – Programa Centro Vida	21/05/2024 – 20/09/2024	$36.000.000	**CUMPLE**
MC 027-2024	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	14/12/2024 – 26/12/2024	$36.000.000	**CUMPLE**
MC 003-2025	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	14/02/2025 – 26/06/2025	$59.787.000	**CUMPLE**
MC 021-2025	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	10/08/2025 – 26/08/2025	$22.000.000	**CUMPLE**

Conclusión de experiencia: El objeto de los contratos certificados coincide de manera directa con el objeto del presente proceso. El proponente acredita experiencia específica suficiente. Conforme al pliego (mínimo 1 y máximo 3 contratos), la entidad deberá tener en cuenta únicamente los contratos requeridos para la acreditación; la certificación relaciona cuatro (4) contratos, de los cuales bastan los necesarios para satisfacer el requisito. CUMPLE el requisito de experiencia.

3.2. Requisitos técnicos complementarios

Requisito técnico	Soporte	Resultado	Observación
Actividad económica relacionada (RUT)	CIIU G4721 – Comercio al por menor de productos agrícolas y víveres	**CUMPLE**	Coherente con el objeto contractual
Actividad mercantil (Cámara de Comercio)	CIIU G4721 (principal) y G4711 (secundaria)	**CUMPLE**	Establecimiento Minimercado Real Marsella
Aceptación / cumplimiento de fichas técnicas	Anexo No. 1 de aceptación del anexo técnico, incorporado en la oferta económica	**CUMPLE**	Manifestación de cumplimiento de especificaciones mínimas por categoría de producto
Naturaleza del suministro	179 ítems (perecederos, no perecederos e implementos de aseo)	**CUMPLE**	Cobertura del 100% del catálogo en la oferta económica

RESULTADO TÉCNICO: CUMPLE. El proponente acredita experiencia específica en el objeto, actividad económica concordante y manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del proceso.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La presente auditoría se realiza sin omisión de ítems, verificando: (i) la integridad del catálogo (179 ítems) en la oferta; (ii) que ningún precio unitario ofertado supere el Precio Unitario de Referencia (PUR) que el Estudio Previo fija como valor techo por ítem; y (iii) que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial.

4.1. Naturaleza del modelo económico

El proceso se estructura bajo el modelo de precio unitario fijo con monto agotable. Conforme al numeral 3.3 del Estudio Previo, el catálogo comprende ciento setenta y nueve (179) ítems con numeración no continua del 1 al 180 (el número 122 se omite por error de numeración en las cotizaciones, sin que corresponda a un producto faltante). Los PUR actúan como valores techo:

el proponente no puede ofertar precios unitarios superiores al PUR de cada ítem, ni un valor total que supere el presupuesto oficial, so pena de rechazo. Bajo el monto agotable, la entidad paga las cantidades efectivamente entregadas hasta agotar el monto contratado.

4.2. Resumen ejecutivo de la oferta económica

Concepto	Valor / Resultado
Presupuesto Oficial (techo global, IVA incl.)	**$49.025.340**
Valor total de la oferta (declarado en Anexo 6 y en SECOP II)	**$49.025.340**
Diferencia global frente al PO	$0 (0,00%)
¿La oferta supera el Presupuesto Oficial global?	**NO**
Integridad del catálogo (ítems cotizados / exigidos)	**179 / 179 — INTEGRIDAD 100%**
Ítems que superan su PUR techo	**NINGUNO (0 de 179)**
Errores aritméticos detectados	Ninguno en la conformación del valor total

4.3. Análisis del factor de descuento sobre los precios unitarios

Hallazgo forense: la totalidad de los 179 precios unitarios ofertados corresponde de manera uniforme al 80,10% del respectivo PUR, es decir, un descuento lineal del 19,90% aplicado de forma idéntica a cada ítem del catálogo (relación ofertado/PUR comprendida entre 0,800996 y 0,801003 por efecto del redondeo a dos decimales). Este patrón es coherente con el modelo de monto agotable: al reducir los precios unitarios respecto del techo, cada peso del monto agotable rinde una mayor cantidad de bienes, sin alterar el valor total contratado, que permanece en el presupuesto oficial.

4.4. Análisis de Precios Artificialmente Bajos (APAB)

De acuerdo con la Guía de Precios Artificialmente Bajos CCE-EICP-GI-27 v.01, la comparación absoluta se activa cuando el valor de la oferta resulta inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial. En el presente caso el valor total de la oferta equivale al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($49.025.340,00 = $49.025.340,00), de modo que la comparación absoluta no se dispara a nivel del valor total. El descuento del 19,90% recae sobre los precios unitarios frente al techo y se mantiene por debajo del umbral del 20%. En consecuencia, este Comité no encuentra mérito para iniciar el procedimiento de requerimiento por precios artificialmente bajos respecto del valor global de la oferta.

4.5. Tabla comparativa ítem por ítem (PUR techo vs. precio ofertado)

Se presenta la verificación completa de los 179 ítems. La columna “Desv. %” expresa la posición del precio ofertado respecto del PUR techo (valor negativo = por debajo del techo). La columna “≤ Techo” confirma el cumplimiento de la restricción de precio unitario.

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
1	ARROZ	$2.418	$1.936,82	-19.90%	SÍ
2	HUEVOS	$15.010	$12.023,01	-19.90%	SÍ
3	CEBOLLA RAMA	$2.885	$2.310,89	-19.90%	SÍ
4	PANES PEQUEÑOS	$1.548	$1.239,95	-19.90%	SÍ
5	CAFÉ	$28.478	$22.810,88	-19.90%	SÍ
6	TOMATE	$4.796	$3.841,60	-19.90%	SÍ
7	ACEITE	$40.280	$32.264,28	-19.90%	SÍ
8	CHOCOLATE	$26.780	$21.450,78	-19.90%	SÍ
9	PANELA	$4.846	$3.881,65	-19.90%	SÍ
10	PAPA	$2.780	$2.226,78	-19.90%	SÍ
11	AREPAS	$1.034	$828,23	-19.90%	SÍ
12	CILANTRO	$5.600	$4.485,60	-19.90%	SÍ
13	GALLETAS	$7.195	$5.763,20	-19.90%	SÍ
14	CEBOLLA DE HUEVO	$2.500	$2.002,50	-19.90%	SÍ
15	PAN TAJADO	$2.365	$1.894,37	-19.90%	SÍ
16	MANTEQUILLA	$19.830	$15.883,83	-19.90%	SÍ
17	PASTA SOPA	$2.175	$1.742,18	-19.90%	SÍ
18	PAPA CRIOLLA	$6.735	$5.394,74	-19.90%	SÍ
19	ZANAHORIA	$3.360	$2.691,36	-19.90%	SÍ
20	BATAVIA	$4.935	$3.952,94	-19.90%	SÍ
21	GUAYABA	$5.600	$4.485,60	-19.90%	SÍ
22	AZÚCAR	$5.485	$4.393,49	-19.90%	SÍ
23	AJO	$7.738	$6.198,14	-19.90%	SÍ
24	BLANQUILLOS	$5.231	$4.190,03	-19.90%	SÍ
25	SPAGUETIS	$2.170	$1.738,17	-19.90%	SÍ
26	PEPINO	$3.875	$3.103,88	-19.90%	SÍ
27	PLÁTANO MADURO	$1.680	$1.345,68	-19.90%	SÍ
28	TOMATE DE ÁRBOL	$5.755	$4.609,76	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
29	GUINEO	$2.800	$2.242,80	-19.90%	SÍ
30	LIMONES	$4.480	$3.588,48	-19.90%	SÍ
31	FRIJOLES	$7.428	$5.949,83	-19.90%	SÍ
32	PLÁTANO VERDE	$1.680	$1.345,68	-19.90%	SÍ
33	AHUYAMA	$4.470	$3.580,47	-19.90%	SÍ
34	REMOLACHA	$6.745	$5.402,75	-19.90%	SÍ
35	MAYONESA	$23.295	$18.659,30	-19.90%	SÍ
36	SAL	$3.613	$2.894,01	-19.90%	SÍ
37	CALDO DESHIDRATADO EN CUBITO O GRÁNULOS	$642	$514,24	-19.90%	SÍ
38	CONDIMENTO COLOR	$1.825	$1.461,83	-19.90%	SÍ
39	LAVALOZA	$25.600	$20.505,60	-19.90%	SÍ
40	ESPONJA ALAMBRE	$2.615	$2.094,62	-19.90%	SÍ
41	ESPONJA ZABRA	$1.840	$1.473,84	-19.90%	SÍ
42	VINAGRE	$5.925	$4.745,93	-19.90%	SÍ
43	QUESO TAJADO	$13.675	$10.953,68	-19.90%	SÍ
44	MORTADELA	$9.815	$7.861,82	-19.90%	SÍ
45	APIO	$5.600	$4.485,60	-19.90%	SÍ
46	OREGANO	$2.490	$1.994,49	-19.90%	SÍ
47	CARNE LAGARTO U OTRA	$38.080	$30.502,08	-19.90%	SÍ
48	CARNE MOLIDA	$38.080	$30.502,08	-19.90%	SÍ
49	PECHUGA DE POLLO	$21.225	$17.001,23	-19.90%	SÍ
50	CHULETA DE PESCADO	$9.255	$7.413,26	-19.90%	SÍ
51	CHORIZO	$3.360	$2.691,36	-19.90%	SÍ
52	CARNE DE CERDO	$31.360	$25.119,36	-19.90%	SÍ
53	CARNE PIERNA DE RES	$40.320	$32.296,32	-19.90%	SÍ
54	CARNE FALDA	$38.080	$30.502,08	-19.90%	SÍ
55	CARNE SOBREBARRIGA	$38.080	$30.502,08	-19.90%	SÍ
56	HÍGADO	$24.640	$19.736,64	-19.90%	SÍ
57	CHICHARRÓN	$26.880	$21.530,88	-19.90%	SÍ
58	CALLO – MONDONGO	$22.400	$17.942,40	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
59	MUSLO / PERNIL DE POLLO	$18.333	$14.684,73	-19.90%	SÍ
60	CANELA ASTILLA	$2.331	$1.867,13	-19.90%	SÍ
61	LECHE LÍQUIDA	$4.595	$3.680,60	-19.90%	SÍ
62	MAÍZ COMÚN	$3.315	$2.655,32	-19.90%	SÍ
63	LENTEJAS	$4.945	$3.960,95	-19.90%	SÍ
64	MORA	$5.560	$4.453,56	-19.90%	SÍ
65	MANGO	$7.585	$6.075,59	-19.90%	SÍ
66	GUANÁBANA	$6.720	$5.382,72	-19.90%	SÍ
67	ARVEJA	$3.845	$3.079,85	-19.90%	SÍ
68	AVENA EN HOJUELAS	$4.380	$3.508,38	-19.90%	SÍ
69	QUESO CUAJADA	$21.280	$17.045,28	-19.90%	SÍ
70	HABICHUELA	$4.860	$3.892,86	-19.90%	SÍ
71	TOSTADAS	$5.800	$4.645,80	-19.90%	SÍ
72	CREMA DE LECHE	$24.110	$19.312,11	-19.90%	SÍ
73	FRESAS	$8.525	$6.828,53	-19.90%	SÍ
74	BOCADILLO BARRA	$6.530	$5.230,53	-19.90%	SÍ
75	GALLETAS WAFER	$7.965	$6.379,97	-19.90%	SÍ
76	SALCHICHA MANGUERA	$4.066	$3.256,87	-19.90%	SÍ
77	HARINA PAN	$4.150	$3.324,15	-19.90%	SÍ
78	HARINA DE TRIGO	$2.625	$2.102,63	-19.90%	SÍ
79	MAÍZ PIRA	$6.505	$5.210,51	-19.90%	SÍ
80	REFRESCO EN POLVO	$10.976	$8.791,78	-19.90%	SÍ
81	SANDÍA	$6.705	$5.370,71	-19.90%	SÍ
82	PIÑA	$5.925	$4.745,93	-19.90%	SÍ
83	MANZANA	$2.453	$1.964,85	-19.90%	SÍ
84	BANANO	$672	$538,27	-19.90%	SÍ
85	GELATINA	$8.560	$6.856,56	-19.90%	SÍ
86	GASEOSA 3 LITROS	$7.885	$6.315,89	-19.90%	SÍ
87	AGUA - GARRAFA X 20 LITROS	$22.400	$17.942,40	-19.90%	SÍ
88	PASTA – TORNILLOS	$3.795	$3.039,80	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
89	GARBANZOS	$6.035	$4.834,04	-19.90%	SÍ
90	TORTA	$3.965	$3.175,97	-19.90%	SÍ
91	JUGOS EN CAJA	$1.695	$1.357,70	-19.90%	SÍ
92	AVENA EN BOLSA PERSONAL	$3.900	$3.123,90	-19.90%	SÍ
93	ESCOBA	$9.945	$7.965,95	-19.90%	SÍ
94	LIMPIDO	$8.570	$6.864,57	-19.90%	SÍ
95	TRAPERO	$11.065	$8.863,07	-19.90%	SÍ
96	LIMPIA PISOS	$18.745	$15.014,75	-19.90%	SÍ
97	TOALLAS DESECHABLES DE MANOS	$19.540	$15.651,54	-19.90%	SÍ
98	GUANTES DE CAUCHO	$6.280	$5.030,28	-19.90%	SÍ
99	GUANTES MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	$6.720	$5.382,72	-19.90%	SÍ
100	PAPEL HIGIÉNICO	$2.755	$2.206,76	-19.90%	SÍ
101	AMBIENTADOR BAÑO	$12.600	$10.092,60	-19.90%	SÍ
102	JABÓN EN POLVO	$11.180	$8.955,18	-19.90%	SÍ
103	JABÓN LÍQUIDO DE MANOS	$7.760	$6.215,76	-19.90%	SÍ
104	TAPABOCAS	$28.000	$22.428,00	-19.90%	SÍ
105	BOLSAS DE BASURA	$4.185	$3.352,19	-19.90%	SÍ
106	BOLSA PAPELERA DE BAÑO	$3.910	$3.131,91	-19.90%	SÍ
107	DESINFECTANTE LÍQUIDO	$20.160	$16.148,16	-19.90%	SÍ
108	VASOS DESECHABLES	$4.790	$3.836,79	-19.90%	SÍ
109	PLATOS DESECHABLES PLANOS	$5.295	$4.241,30	-19.90%	SÍ
110	PLATOS DESECHABLES HONDOS	$8.175	$6.548,18	-19.90%	SÍ
111	CUCHARAS DESECHABLES	$4.435	$3.552,44	-19.90%	SÍ
112	TENEDORES DESECHABLES	$5.860	$4.693,86	-19.90%	SÍ
113	BANDEJAS DESECHABLES	$10.480	$8.394,48	-19.90%	SÍ
114	BOMBILLOS TIPO LED	$9.045	$7.245,05	-19.90%	SÍ
115	LIMPIONES PARA COCINA	$5.543	$4.439,94	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
116	SERVILLETAS	$4.325	$3.464,33	-19.90%	SÍ
117	MAZAMORRA	$3.995	$3.200,00	-19.90%	SÍ
118	COSTILLA	$31.360	$25.119,36	-19.90%	SÍ
119	ESPINAZO	$31.360	$25.119,36	-19.90%	SÍ
120	HARINA DE MAÍZ	$3.185	$2.551,19	-19.90%	SÍ
121	PIMENTÓN	$6.020	$4.822,02	-19.90%	SÍ
123	CARNE BARCINO	$38.080	$30.502,08	-19.90%	SÍ
124	LECHE CONDENSADA	$31.360	$25.119,36	-19.90%	SÍ
125	CREMA CHANTILLI	$28.230	$22.612,23	-19.90%	SÍ
126	BOLSA COCO	$19.185	$15.367,19	-19.90%	SÍ
127	COCO	$15.490	$12.407,49	-19.90%	SÍ
128	ARRACACHA	$9.305	$7.453,31	-19.90%	SÍ
129	PAQUETE DULCES (MENTAS)	$8.535	$6.836,54	-19.90%	SÍ
130	JABÓN REY	$3.760	$3.011,76	-19.90%	SÍ
131	PEPINO	$5.835	$4.673,84	-19.90%	SÍ
132	QUESADILLAS	$4.035	$3.232,04	-19.90%	SÍ
133	ESPONJA DE BRILLO	$8.555	$6.852,56	-19.90%	SÍ
134	PASTELES	$11.920	$9.547,92	-19.90%	SÍ
135	LAVALOZA – PEQUEÑO	$6.755	$5.410,76	-19.90%	SÍ
136	JABÓN DE MANOS RECARGABLE	$10.600	$8.490,60	-19.90%	SÍ
137	BOLSAS NEGRAS AGARRADERA 3 KILOS	$11.120	$8.907,12	-19.90%	SÍ
138	ALCOHOL X 700 ML	$13.300	$10.653,30	-19.90%	SÍ
139	VALDE ESCURRIDOR	$28.000	$22.428,00	-19.90%	SÍ
140	REPOLLO	$6.200	$4.966,20	-19.90%	SÍ
141	PANES CON CHISPAS DE CHOCOLATE	$13.440	$10.765,44	-19.90%	SÍ
142	MERMELADA	$13.205	$10.577,21	-19.90%	SÍ
143	BOLSA RESELLABLE DE 3 KILOS	$28.000	$22.428,00	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
144	BOLSA RESELLABLE DE 2 KILOS	$24.640	$19.736,64	-19.90%	SÍ
145	BOLSA RESELLABLE DE 1 KILO	$20.160	$16.148,16	-19.90%	SÍ
146	BANDEJA DE ICOPOR PARA SOPA – CON TAPA	$14.560	$11.662,56	-19.90%	SÍ
147	CUCAS	$12.180	$9.756,18	-19.90%	SÍ
148	PALOS PARA HELADOS	$3.390	$2.715,39	-19.90%	SÍ
149	VASOS DESECHABLES TINTEROS	$7.960	$6.375,96	-19.90%	SÍ
150	BOLSAS PARA SANDWICH	$4.885	$3.912,89	-19.90%	SÍ
151	PIMENTÓN	$6.020	$4.822,02	-19.90%	SÍ
152	SALSA DE TOMATE	$17.760	$14.225,76	-19.90%	SÍ
153	OREGANO	$23.520	$18.839,52	-19.90%	SÍ
154	PIPA DE GAS	$163.000	$130.563,00	-19.90%	SÍ
155	PORRÓN DE AGUA	$22.400	$17.942,40	-19.90%	SÍ
156	SALCHICHA MANGUERA	$24.640	$19.736,64	-19.90%	SÍ
157	AREPARINA	$4.375	$3.504,38	-19.90%	SÍ
158	SODA	$8.960	$7.176,96	-19.90%	SÍ
159	PAQUETE DE OBLEAS	$28.000	$22.428,00	-19.90%	SÍ
160	AREQUIPE	$20.160	$16.148,16	-19.90%	SÍ
161	BUÑUELOS	$1.680	$1.345,68	-19.90%	SÍ
162	MENUDENCIAS DE POLLO	$13.895	$11.129,90	-19.90%	SÍ
163	FÉCULA DE PLÁTANO	$6.705	$5.370,71	-19.90%	SÍ
164	MAIZENA	$23.655	$18.947,66	-19.90%	SÍ
165	ESCOBILLÓN QUITA TELARAÑAS	$28.000	$22.428,00	-19.90%	SÍ
166	CEPILLO DE CABO LARGO PARA PISO	$12.490	$10.004,49	-19.90%	SÍ
167	CEPILLO DE ROPA	$5.360	$4.293,36	-19.90%	SÍ
168	SERVILLETAS	$7.230	$5.791,23	-19.90%	SÍ
169	SALCHICHÓN CERVERONI	$20.770	$16.636,77	-19.90%	SÍ

Ítem	Descripción	PUR techo	Ofertado (IVA incl.)	Desv. %	Techo
170	CARNE DE HAMBURGUESAS	$19.325	$15.479,33	-19.90%	SÍ
171	AVENA MOLIDA SABOR A VAINILLA	$5.835	$4.673,84	-19.90%	SÍ
172	PAPAYA	$4.625	$3.704,63	-19.90%	SÍ
173	UVAS	$8.150	$6.528,15	-19.90%	SÍ
174	ATÚN	$7.230	$5.791,23	-19.90%	SÍ
175	SARDINA	$8.685	$6.956,69	-19.90%	SÍ
176	GUANTES DE LÁTEX	$12.800	$10.252,80	-19.90%	SÍ
177	ALGODÓN	$8.870	$7.104,87	-19.90%	SÍ
178	YUCA	$6.720	$5.382,72	-19.90%	SÍ
179	PAN LECHE	$1.680	$1.345,68	-19.90%	SÍ
180	UVAS PASAS	$6.795	$5.442,80	-19.90%	SÍ
	SUMA DE PRECIOS UNITARIOS (referencial, no es el valor del contrato)	**$2.159.676**	**$1.729.900,80**	**-19,90%**	—

Aclaración sobre la fila de totales: dado que el contrato opera por monto agotable sin cantidades fijas por ítem, la suma de los precios unitarios es meramente referencial y no constituye el valor del contrato. El valor total de la oferta y del contrato corresponde al monto agotable de $49.025.340,00.

RESULTADO ECONÓMICO: CUMPLE. La oferta cotiza el 100% de los 179 ítems del catálogo; ningún precio unitario supera su PUR techo; el valor total no supera el presupuesto oficial; no se detectan errores aritméticos en la conformación del valor total; y no se configura supuesto de precios artificialmente bajos a nivel global.

5. VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO

No.	Causal verificada	¿Incurre?	Fundamento / Decisión
1	Exceso del presupuesto oficial ($49.025.340,00)	**NO**	El valor total de la oferta es igual al PO; no lo supera
2	Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	**NO**	Procuraduría, Contraloría, Policía, delitos sexuales y REDAM sin reportes

No.	Causal verificada	¿Incurre?	Fundamento / Decisión
3	Falta de capacidad jurídica para el objeto	**NO**	Objeto/actividad mercantil (CIIU G4721) acorde con el suministro
4	No subsanación dentro del término otorgado	**PENDIENTE**	Sujeto al resultado del requerimiento del RNMC (numeral 6)
5	Presentación de ofertas múltiples	**NO**	El proponente presentó una sola oferta
6	Falsedad o inexactitud en la información	**NO**	No se evidencia; se anota discrepancia de nombre en PILA (error de digitación, aclarable)
7	Condicionamiento de la oferta	**NO**	La oferta es incondicional según la carta de presentación
8	Precios artificialmente bajos no sustentados	**NO**	No se dispara la comparación absoluta a nivel del valor total (oferta = 100% del PO)

Conclusión sobre causales: a la fecha del presente informe, el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo consumada. La única circunstancia pendiente es de carácter documental y subsanable (certificado del RNMC), cuyo desenlace determinará la decisión definitiva del Comité.

6. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Fundamento. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje ni constituyan factores de escogencia podrán ser subsanados durante el proceso. El certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) es un documento de verificación de antecedentes que no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable.

Documento por subsanar	Requisito del pliego	Soporte requerido	Plazo
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Numeral 1.2.11 de la invitación pública	Certificación de no reporte expedida por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de presentación	[01] día(s) hábil(es) contado(s) a partir de la comunicación del presente informe

Documentos sujetos a aclaración (no constituyen subsanación de requisito habilitante, pero se solicitan para integridad del expediente): (i) aclaración sobre la discrepancia del nombre del

aportante en las planillas PILA frente al documento de identidad; y (ii) constancia de coherencia de la certificación de experiencia expedida por la Dirección Local de Salud, verificable de oficio por la entidad.

Advertencia legal: el proponente deberá aportar el documento requerido dentro del término señalado por la entidad. La no subsanación dentro del plazo otorgado configurará la causal de rechazo No. 4 prevista en el numeral 5 de este informe y, tratándose del único oferente, podría conducir a la declaratoria de desierta del proceso.

7. CONCLUSIONES Y ESTADO DEL PROCESO

Conclusión jurídica: el proponente acredita capacidad jurídica, representación y ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, de delitos sexuales y de deudores alimentarios. Queda pendiente, por subsanar, el certificado del RNMC (numeral 1.2.11).

Conclusión técnica: el proponente acredita experiencia específica en el objeto contractual mediante contratos de igual naturaleza, actividad económica concordante y manifestación de cumplimiento de las fichas técnicas. CUMPLE.

Conclusión económica: la oferta, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00), cotiza el 100% de los 179 ítems sin superar ningún PUR techo ni el presupuesto oficial, sin errores aritméticos y sin configurar precios artificialmente bajos a nivel global. CUMPLE.

7.1. Orden de elegibilidad provisional

Posición	Proponente	Valor total	Estado
1	YHON EDWIN DUQUE NIETO	$49.025.340	**HABILITADO CONDICIONADO A SUBSANACIÓN**

7.2. Decisión del Comité Evaluador

Este Comité Evaluador NO recomienda, en esta etapa, la aceptación de la oferta ni la adjudicación del proceso. En razón de que el único proponente debe subsanar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el proceso queda a la espera del resultado de la subsanación. Una vez vencido el término otorgado y verificado el documento aportado, el Comité emitirá el informe de evaluación definitivo, en el cual adoptará la decisión que en derecho corresponda y formulará la recomendación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta, según el resultado de la subsanación.

El presente informe se publicará en el SECOP II para conocimiento de los interesados y correrá el término de traslado previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación, conforme al cronograma del proceso.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia de lo anterior, suscriben el presente informe los integrantes del Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. IP-029-2026. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Marsella (Decreto N.° 1-10-00-19-0-121 del 1.° de diciembre de 2018):

EVALUADOR JURIDICO	EVALUADOR TECNICO	EVALUADOR JURIDICO
Firma: _ Nombre: **MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO** Secretaria de Gobierno (E)	Firma: _ Nombre: **SANTIAGO MONTOYA ROJAS** - Contratista – Componente tecnico	Firma: _ Nombre: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** contratista: Asesor Jurídico - Contratista

Este informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva Elaborado conforme a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación del Municipio de Marsella (Decreto N.° 1-10-00-19-0-121 del 01/12/2018) y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad y contradicción consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se corre traslado del presente informe de evaluación a los interesados por el término perentorio de un (1) día hábil hasta el día 29/01/2026 19:00. Este plazo se computará a partir de la fecha y hora de su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, lapso durante el cual los proponentes podrán ejercer su derecho de defensa presentando las observaciones técnicas, jurídicas o financieras que estimen pertinentes frente a la verificación de requisitos y la calificación efectuada por la Entidad.